

**PROYECTO: MV-PROY-3-03**

**ACTIVIDAD: 17A2.- SESIÓN**

**DESCRIPCION: IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

**LIC. LUIS PEÑA CRUZ**

**PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**2021**

## MINUTA DE TRABAJO

En la ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las diez horas del día nueve de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de videoconferencias de esta Institución, ubicada en calle Morelos número cinco, colonia Centro, de esta ciudad capital, los **CC. Mtro. Luis Peña Cruz**, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. **Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la PPNNA, **Lic. Guadalupe Hernández Montes**, jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNNA, con la finalidad de valorar y, en su caso, autorizar se solicite el apoyo a la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal, para la adquisición del medicamento que requiere la niña de identidad reservada de iniciales **S.T.L.** y así restituírle el derecho a la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## ANTECEDENTES

El 16 de marzo del presente año, se recibió por parte de esta Procuraduría, un oficio signado por la Doctora Karla Vanessa González Díaz, Directora del Hospital Infantil de Tlaxcala (**HIT**), quien comunicó sobre un posible caso de restricción y vulneración de derechos respecto de la niña de apellidos **Leonardo Romero**, de cuatro años de edad, quien desde el día 07 de marzo se encuentra internada en dicho Hospital, en donde informaron que la niña había sufrido un accidente mientras jugaba con su hermana y hermano mayor, en un descuido la niña se cayó y golpeó la cabeza, motivo por el cual ingreso al HIT, en donde le diagnostican traumatismo craneoencefálico moderado, estatus epiléptico. Además, dicha menor de edad carecía de registro de nacimiento, por lo que oportunamente se realizaron las gestiones necesarias, quedando asentado su registro correspondiente.

Se sabe que el padre de la referida niña cuenta con antecedentes de alcoholismo y no sabe leer ni escribir; que la madre de ésta, se encuentra fuera del núcleo familiar desde hace aproximadamente cuatro años, por lo que se encontraba bajo los cuidados de la abuela paterna, de sesenta y ocho años de edad, quien padece de enfermedades crónicas; que se encuentra iniciada una carpeta de investigación ante el Agente del Ministerio Público por omisión de cuidados, en contra de quien resulte responsable. En tal virtud, se considera viable someter a consideración de este Grupo Multidisciplinario se realice la solicitud de apoyo ante la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal,

para la adquisición del medicamento que requiere dicha menor de edad, **de iniciales S.T.L.**, y así restituirle el derecho a la protección de la salud.

### ACUERDO

Como primer y único punto se les hace del conocimiento a los asistentes por parte del Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la necesidad de valorar y, en su caso, autorizar se realice la solicitud de apoyo a la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal, para la adquisición del medicamento que requiere la menor de edad, **de iniciales S.T.L.**, y así restituirle el derecho a la protección de la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y, ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Acto seguido estando presentes las personas antes mencionadas, por unanimidad de votos, autorizan se proceda a realizar la gestión ante el área correspondiente, a fin de que se logre la adquisición del medicamento necesario.

### FIRMAS DE ACUERDO:

**Mtro. Luis Peña Cruz**, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del departamento de Protección y Restitución de derechos de la PPNNA

**Lic. Guadalupe Hernández Montes**, jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNNA.

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la presente minuta, firmando la misma quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.